



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

6009 84

RESOLUCION No. 202 29 JUN. 1995

“ Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la empresa RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A., en la clase de vehículo Automóvil, forma de contratación colectiva, en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdoba y viceversa. ”

LA ASESORA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN ANTIOQUIA Y CHOCO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2171 de 1.992 y la Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

Que la señora NORALBA ECHEVERRI DE RENDON identificada con cédula de ciudadanía No. 21.963.543, de Rionegro - Ant., mediante radicado No. 9826 de noviembre 8 de 1.995, solicitó a la Asesoría Regional Antioquia del Ministerio de Transporte, incremento de la capacidad transportadora, autorizada mediante la Resolución No. 00458 de enero 21 de 1.993, en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdoba y viceversa.

Que la Resolución No. 005383 de mayo 14 de 1985, la Regional de Antioquia y Chocó del desaparecido INTRA, publicó la disponibilidad del servicio hacia el aeropuerto José María Córdoba, vía Las Palmas, Santa Elena y autopista de Medellín - Bogotá por Cauchope, en la clase de vehículo bus, buseta, taxi colectivo y microbús.

Que la Resolución 1438 de agosto 27 de 1985, que decidió recursos de apelación frente a la Resolución No. 7231/85, autorizó a las empresas FLOTA EL CORDOBA RIONEGRO Y CIA. S.C.A., ECHEVERRY CUERVO RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO Y CIA. S.A., TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. Y AEROTAXI S.A., servir la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdoba y viceversa vía Las Palmas en forma diaria y alterna, con las frecuencias de despacho allí señaladas.

Que la misma Resolución 1438 en su Artículo 7º. ordenó modificar el Artículo 7º. De la Resolución 07231 del 85, en el sentido de incluir a la empresa AEROTAXI SA., para prestar el servicio público de transporte hacia el aeropuerto José María Córdoba de Rionegro, vía Santa



RESOLUCION No. 00177

Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la empresa RAMIRO MEDIELLA RODRIGUEZ S.A. en la clase de vehículo Automóvil, forma de contratación colectiva en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdoba y viceversa.

LA ASESORA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES EN ANTIOQUIA Y HOGO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2171 de 1992 y la Resolución No. 0717 de 1992, emanada del Ministerio de Transportes y

CONSIDERANDO

Que la señora NORALBA ECHIVERRI DE RAMON identificada con cédula de ciudadanía No. 21.963.343, de Registro - Antioquia, mediante radicado No. 8250 de noviembre 2 de 1992, solicitó a la Asesora Regional Antioquia del Ministerio de Transportes, incremento de la capacidad transportadora, autorizada mediante la Resolución No. 00428 de enero 21 de 1992, en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdoba y viceversa.

Que la Resolución No. 002382 de mayo 14 de 1982, la Regional de Antioquia y Chocó del departamento de ANTIOQUIA, publicó la disponibilidad del servicio hacia el aeropuerto José María Córdoba vía las Palmas Santa Helena y autopista de Medellín - Bogotá por Camisetas, en la clase de vehículo bus, pasaje, taxi colectivo y microbús.

Que la Resolución 1432 de agosto 27 de 1982, que decidió recursos de apelación frente a la Resolución No. 723182, suscrita a las empresas FLOTA EL GORDO DE RODRIGUEZ Y CIA S.A., ROCHERY Y CUERVO RAPIDO, MEDIELLA RODRIGUEZ Y CIA S.A. TRANSPORTES UNIDOS LA CIBA TOTA Y AEROTAXI S.A. servir la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdoba y viceversa vía las Palmas en forma directa y circular, con las frecuencias de despacho allí señaladas.

Que la misma Resolución 1432 en su Artículo V, ordenó modificar el Artículo 7º de la Resolución (0023) del 82, en el sentido de incluir a la empresa AEROTAXI S.A. para prestar el servicio público de transporte hacia el aeropuerto José María Córdoba de Registro, vía Santa



MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No.

282

De

2

28 JUN. 1996

Por la cual se autoriza el incremento de la capacidad transportadora, en la clase de vehículo automóvil, forma de contratación colectiva, en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova y viceversa a la empresa RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.

Elena, en la clase de vehículo automóvil colectivo. A su vez el Artículo 7º. (Resolución No. 07231 del 85), autorizaba a las empresas FLOTA RIONEGRO LTDA., FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A. y ECHEVERRY CUERVO RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO Y CIA. S.A., como prestatarias del servicio de transporte, forma de contratación colectiva, clase de vehículo automóvil.

Que la Resolución No. 008941 de septiembre 27 de 1985, determinó la necesidad vehicular para fijar capacidad transportadora a las empresas que prestarían el servicio de la ruta en mención y a la vez estableció la facultad de modificar de oficio o a petición de parte, la capacidad transportadora en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova y viceversa, cuando las condiciones del servicio así lo ameritaran.

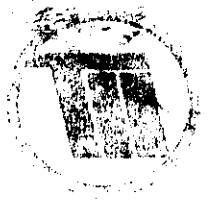
Que desde 1.985 y a partir de la emisión de la Resolución No. 010907 de diciembre 2/85, (que prolongaba las frecuencias de despacho), la Administración Pública, no ha adecuado el número de unidades vehiculares a las necesidades del servicio once años después; pues aunque en el año 1.992, se reestructuraron rutas y horarios, no se procedió a efectuar variación en cuanto a capacidad transportadora.

Que la Regional Antioquia, elaboró el Estudio Técnico No. 044 de junio 26 de 1.996, concluyendo que es viable acceder a lo solicitado, en concordancia con los Artículos 68 y 69 del Decreto 1927 de 1.991.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el Artículo 3º. De la Resolución No. 00458 de enero 21 de 1.993, en el sentido de establecer que de la capacidad transportadora fijada en el tipo de vehículo Automóvil, la empresa RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A., sólo podrá destinar al servicio de la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova y viceversa vía Las Palmas, Santa Elena y Autopista Medellín - Bogotá, la siguiente, quedando los demás términos de la citada Resolución vigentes:



Por lo tanto se autoriza el incremento de la capacidad transportadora en la clase de vehículo automotor, forma de contratación colectiva en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova y viceversa a la empresa RAPIDO MEDALLIN RIONEGRO S.A.

En la clase de vehículo automotor colectivo. A su vez el Artículo 7º (Resolución No. 07231 del 83) autoriza a las empresas RAPIDO RIONEGRO S.A., RAPIDO AEROPUERTO Y CÍA. S.A., RAPIDO Y CÍA. S.A. y ROHEVER Y CUBRERO RAPIDO MEDALLIN RIONEGRO Y CÍA. S.A., como prestarias del servicio de transporte, forma de contratación colectiva, clase de vehículo automotor.

Que la Resolución No. 008041 de septiembre 27 de 1982, determinó la necesidad de vehicular para una capacidad transportadora a las empresas que prestan el servicio de la ruta en mención y la vez estableció la facultad de modificar de oficio o a petición de parte la capacidad transportadora en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova y viceversa cuando las condiciones del servicio así lo ameritan.

Que desde 1982 y a partir de la emisión de la Resolución No. 010907 de diciembre 2882 (que prolonga las licencias de despacho) la Administración Pública no ha autorizado el número de unidades vehiculares a las necesidades del servicio once años después, pues cuando en el año 1982, se reestructuraron rutas y horarios, no se procedió a efectuar variación en cuanto a capacidad transportadora.

Que la Regional Antioqueña elaboró el Estudio Técnico No. 044 de junio 26 de 1986, concluyendo que es viable acceder a lo solicitado, en concordancia con los Artículos 68 y 69 del Decreto 1973 de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUMEN

ARTICULO PRIMERO: Admitir el Artículo 3º de la Resolución No. 00128 de enero 31 de 1993, en el sentido de establecer que de la capacidad transportadora fijada en el tipo de vehículo Automotor, la empresa RAPIDO MEDALLIN RIONEGRO S.A., solo podrá prestar al servicio de la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova y viceversa vía Las Palmas, Santa Elena y Aeropuerto Medellín - Rionegro, cuando los demás términos de la misma solución vigentes.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No.

№ 282

De

28 JUN. 1996³

Por la cual se autoriza el incremento de la capacidad transportadora, en la clase de vehículo automóvil, forma de contratación colectiva, en la ruta Medellín - Aeropuerto José María Córdova y viceversa a la empresa RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	60	80

ARTICULO SEGUNDO: La edad de los vehículos que se han de Matricular ante esta Asesoría Regional, para acceder a complementar el incremento aprobado serán del año 1990 en adelante, observando con ello los principios del transporte de acuerdo a la Ley 105/93, en cuanto a la comodidad, calidad y seguridad.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Providencia, proceden los recursos de reposición para, ante despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

28 JUN. 1996

NORA ROLDAN DE SUAREZ
ASESORA REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO
MINISTERIO DE TRANSPORTE



L.F.D.C

Por lo cual se autoriza al representante de la capacidad transportadora en el orden de tránsito... (text is mirrored)

AL SEÑOR... (text is mirrored)

En virtud de lo anterior... (text is mirrored)

En consecuencia... (text is mirrored)

Nota: En presente de notificación de su representante legal el 28 JUNIO 1995 PERSONALMENTE. Se repite por ilegible la anterior. (SE ANEXIA)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

JTE

Notifiqué el 28 JUN 1995
Contenido de la Providencia No. de 28 JUN 1995

Al Sr. NORISBA ECHEVERRY
y enterado firma en constancia

El notificado
Funcionario Ministerio

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO